

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1756-2022-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 29 de diciembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El EXPEDIENTE N° 1117-2022 de fecha 10 de febrero de 2022; la CORRESPONDENCIA N° 17881-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022; presentado por la UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C., con RUC N° 20344818909, representado por el señor HUAMOLLE PADILLA TOMÁS YSRAEL identificado con DNI N° 10390771, SOLICITA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Unidad N° 538-2022-MSB-GM-GSH-UDC y el Certificado de ITSE N° 493-2022, ambos de fecha 29 de marzo de 2022, otorgado al establecimiento objeto de inspección para desarrollar el giro de **EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. SAN LUIS N° 1923 - SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

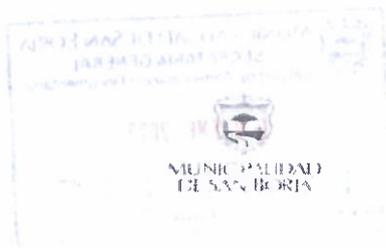
Que, mediante EXPEDIENTE N° 1117-2022 de fecha 10 de febrero de 2022, presentado por la UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. en adelante la "empresa administrada", solicitó la **Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Inicio de Actividades** para desarrollar el giro de **EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. SAN LUIS N° 1923 - SAN BORJA**, con una calificación de **Riesgo Muy Alto**, según la Matriz de Riesgo, con un **área ocupada de 11 055.01 m²**, **Capacidad de Aforo de 2 339 personas**.

Que, mediante CORRESPONDENCIA N° 17881-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, la empresa administrada comunica que por error involuntario numérico en el cálculo de aforo presentado en el Expediente N° 1117-2022 de fecha 10 de febrero de 2022 consignó 2 339 personas y lo correcto es 2769 personas, por lo que, presenta como sustento el nuevo cálculo de aforo con la corrección advertida.

Que, mediante Informe N° 016-2022-JAGH de fecha 27 de diciembre de 2022, el inspector especializado de seguridad en edificaciones que evaluó el expediente N° 1117-2022 de fecha 10 de febrero de 2022 y el nuevo cálculo de aforo presentado mediante la correspondencia N° 17881-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, informa que el aforo actual sustentado se encuentra dentro del marco de lo establecido en procedimientos de cálculo de acuerdo a norma.

Que, de la revisión de los actuados se colige la existencia de un error material involuntario por parte de la empresa administrada en el extremo del aforo DICE: 2339 personas; **DEBE DECIR: 2769 personas**. Por lo que, procedemos efectuar la rectificación administrativa en la Resolución de Unidad N° 538-2022-MSB-GM-GSH-UDC y el Certificado de ITSE N° 493-2022, ambos de fecha 29 de marzo de 2022, a mérito del Informe N° 016-2022-JAGH de fecha 27 de diciembre de 2022, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 212° inciso 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**. En concordancia, con el inciso 1.3 del artículo III del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, contempla el Principio de Impulso de Oficio, que a la letra dice: **"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resultan convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"**.

De conformidad a las atribuciones conferidas de la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba la estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante el



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1756-2022-MSB-GM-GSH-UDC

Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material involuntario de parte contenido en la Resolución de Unidad N° 538-2022-MSB-GM-GSH-UDC y el Certificado de ITSE N° 493-2022, ambos de fecha 29 de marzo de 2022, en el extremo del aforo; en consecuencia:

DICE : 2339 personas

DEBE DECIR: 2769 personas

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que en los demás extremos de la Resolución de Unidad y del Certificado de ITSE, Clasificado con Nivel de Riesgo Muy Alto según la Matriz de Riesgo quedan **FIRMES, EN BASE A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN DICHA RESOLUCIÓN.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Seguridad Humana

ALBERTO GODERO COELHO
Jefe de la Unidad de Defensa Civil

ABC/rvgt

UAD

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

AV. SAN LUIS N° 1923 - SAN BORJA